





REQUISITOS

Según la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria deberán ser los siguientes:

a) Tener **nacionalidad española**.

b) Tener **dieciocho años de edad** antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las **titulaciones académicas exigibles** correspondientes a los subgrupos de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.

d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial** para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) **Carecer de antecedentes PENALES**

f) **Estar en posesión del siguiente permiso de conducción: Clase B o equivalente.**

g) **Cualquier otro requisito que se determine reglamentariamente**, que según el reglamento marco actual, Decreto 210/21 son:

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de oposición.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- **No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Necesario certificado del Registro Central de delincuentes sexuales). NUEVO REGLAMENTO MARCO**

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.



BASES

Se incluirán en el concurso oposición libre, **como mínimo**, las pruebas siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas de carácter **psicotécnico**, que podrán incluir entrevistas personales y deberán orientarse al perfil profesional de los policías locales.
- b) **Pruebas físicas**, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.
- c) **Pruebas culturales**, que **incluirán** conocimientos básicos de las funciones a desarrollar, de **idiomas** y del ordenamiento jurídico.
- d) Un **reconocimiento médico**, orientado a la función policial a desempeñar.
- e) La **superación**, en una única convocatoria, de un **curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid** cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- f) La superación de un **período de prácticas**, cuya duración será de 6 meses, en el municipio respectivo.

PRUEBAS

Las pruebas de oposición a superar son las siguientes, todas ellas eliminatorias (NUEVO REGLAMENTO MARCO DECRETO 210/2021):

- a) **Pruebas de carácter psicotécnico**, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la policía local.
- b) **Pruebas físicas**, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado



en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

c) **Pruebas culturales**, contestadas por escrito, referidas al:

- 1º Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, pudiendo consistir en un cuestionario tipo test, o bien en el desarrollo de epígrafes o temas, conforme al programa de la correspondiente convocatoria.
- 2º Conocimiento del idioma que se determine en la correspondiente convocatoria. En caso de que se establezcan varios, el idioma que resulte elegido por los aspirantes.

d) **Reconocimiento médico**, con sujeción a un cuadro médico dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar.

e) Cuando se trate de procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de policía local a través de las categorías de Inspector o Inspectora e Intendente, las pruebas a superar incluirán, además, un **supuesto práctico o proyecto de carácter profesional** relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el tribunal calificador y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente por los aspirantes.

Las correspondientes bases de convocatoria determinarán el orden de realización de las pruebas establecidas en el apartado anterior, si bien cuando incluyan el supuesto práctico o proyecto de carácter profesional al que se refiere la letra e), este constituirá la última prueba selectiva.



CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA MUNICIPAL.

EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

-Ojo y visión.

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

-Desprendimiento de retina.

-Estrabismo.

-Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.



-Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

MÉRITOS VALORABLES PARA EL INGRESO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados, con una **puntuación máxima de 0,40 puntos**:

1º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una **puntuación máxima de 0,90 puntos**, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1º Doctorado: 0,80 puntos.

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del

Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante ECTS): 0,20 puntos.

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.

4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Las correspondientes bases de convocatoria podrán determinar el establecimiento de una **puntuación adicional de 0,10 puntos cuando alguna de las titulaciones anteriores verse en materias específicas concretas.**

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.



c) **Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros,** conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Nivel C2: 0,40 puntos.

2º Nivel C1: 0,30 puntos.

3º Nivel B2: 0,20 puntos.

4º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Solo puntuarán los niveles superiores al exigido para la prueba de idiomas de la correspondiente convocatoria.

d) **Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:**

1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.



Intentos.

Un solo intento.

Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: minutos y segundos

PUNTOS HOMBRES

- 0 3 minutos 45 segundos o más 4 minutos 25 segundos o más
- 1 3 minutos 34 segundos 4 minutos 14 segundos
- 2 3 minutos 23 segundos 4 minutos 3 segundos
- 3 3 minutos 12 segundos 3 minutos 52 segundos
- 4 3 minutos 1 segundos 3 minutos 41 segundos
- 5 2 minutos 50 segundos 3 minutos 30 segundos
- 6 2 minutos 39 segundos 3 minutos 19 segundos
- 7 2 minutos 28 segundos 3 minutos 8 segundos
- 8 2 minutos 17 segundos 2 minutos 57 segundos
- 9 2 minutos 6 segundos 2 minutos 46 segundos
- 10 1 minutos 55 segundos o menos 2 minutos 35 segundos o menos

CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).



Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierten en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

Intentos.

Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS

PUNTOS HOMBRES/MUJERES

0 11 segundos 20 centésimas o más/12 segundos 50 centésimas o más

1 10 segundos 78 centésimas / 12 segundos 8 centésimas

2 10 segundos 36 centésimas / 11 segundos 66 centésimas

3 9 segundos 94 centésimas / 11 segundos 24 centésimas

4 9 segundos 52centésimas / 10 segundos 82 centésimas

5 9 segundos 10 centésimas / 10 segundos 40 centésimas



6 8 segundos 68 centésimas / 9 segundos 98 centésimas
7 8 segundos 26 centésimas / 9 segundos 56 centésimas
8 7 segundos 84 centésimas / 9 segundos 14 centésimas
9 7 segundos 42 centésimas / 8 segundos 72 centésimas
10 7 segundos o menos / 8 segundos 30 centésimas o menos

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros



PUNTOS HOMBRES/ MUJERES

0 0,50 m o menos / 0,50 m o menos

1 1,50 m / 1,50 m

2 2,50 m / 2,50 m

3 3,50 m / 3,50 m

4 4,50 m / 4,50 m

5 5,50 m / 5,50 m

6 6,50 m / 6,50 m

7 7,50 m / 7,50 m

8 8,50 m / 8,50 m

9 9,50 m / 9,50 m

10 10,50 m o más / 10,50 m o más

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.



Invalidaciones.

- a.- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b.- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c.- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros

PUNTOS HOMBRES/MUJERES

0 1,15 m o menos 0,85 m o menos

1 1,35 m /1,05 m

2 1,55 m /1,25 m

3 1,75 m /1,45 m

4 1,95 m /1,65 m

5 2,15 m /1,85 m

6 2,35 m /2,05 m

7 2,55 m /2,25 m

8 2,75 m /2,45 m

9 2,95 m /2,65 m

10 3,15 m o más 2,85 m o más

NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.



Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos.

Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo

PUNTOS HOMBRES / MUJERES

- 0 38 segundos 0 décimas o más / 40 segundos 0 décimas o más
- 1 35 segundos 2 décimas / 37 segundos 2 décimas
- 2 32 segundos 4 décimas / 34 segundos 4 décimas
- 3 29 segundos 6 décimas / 31 segundos 6 décimas
- 4 26 segundos 8 décimas / 28 segundos 8 décimas
- 5 24 segundos 0 décimas / 26 segundos 0 décimas
- 6 21 segundos 2 décimas / 23 segundos 2 décimas
- 7 18 segundos 4 décimas / 20 segundos 4 décimas
- 8 15 segundos 6 décimas / 17 segundos 6 décimas



9 12 segundos 8 décimas / 14 segundos 8 décimas

10 10 segundos 0 décimas o menos / 12 segundos 0 décimas o menos

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria, especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
6. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
7. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004: Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos Superiores de las Áreas de Gobierno. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Especial referencia al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Las Juntas Municipales de Distrito: Disposiciones Generales; el concejal presidente; estructura administrativa.
8. El Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de 31 de marzo de 1995: Título III "Funcionamiento del Cuerpo", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo III el saludo.
9. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Título Preliminar "Disposiciones Generales", Título I "Infracciones, Sanciones y Potestad Sancionadora", Título II "Procedimientos Disciplinarios" (excepto el Capítulo II) y Disposición Final Sexta.
10. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Título I "De las Policías Locales", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo II "Principios Básicos Actuación".



11. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (I): Título I "Marco Básico de Ordenación". Título II "Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local". Título IV "Promoción Interna y Movilidad", Capítulo I "Normativa aplicable" y Capítulo II "Promoción Interna".
12. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (II): Título V "Formación". Título VII "Régimen Disciplinario". Título VIII "Uniformidad, Equipo, Armamento y Medios Materiales".
13. Ordenanza del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, en vigor: Título Preliminar "Objeto y Ámbito de Aplicación". Título III "De los Conductores de los Vehículos de Autotaxi". Título IV "De las Condiciones de prestación del Servicio de Taxi".
14. Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de 24 de julio de 1985, en vigor: Libro Cuarto "Protección de zonas verdes", Título I "Disposiciones Generales". Título IV "Uso de las Zonas Verdes". Título V "Régimen Disciplinario".
15. Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos y economía circular de 20 de diciembre de 2022, en vigor: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título I "Limpieza del Espacio Público" y Título IV "Infracciones y Sanciones". Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014, en vigor: Libro Segundo "Establecimientos de Elaboración, Venta y Servicio de Alimentos y/o Bebidas".
16. Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, en vigor: Libro Primero "Circulación y Aparcamiento" Título Preliminar "Competencia y Ámbito de Aplicación". Título I "Normas Generales de Seguridad Vial, Regulación y Control". Título II "Ordenación y Señalización". Título III "Paradas y Estacionamientos". Libro Cuarto "Disciplina Viaria", Título I "Régimen Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial".
17. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, en vigor: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título I "Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica y Térmica", Capítulo IV "Normas Generales Relativas a Emisores Acústicos" y Capítulo VII "Condiciones Exigibles a Usuarios de Vía Pública, Actividades Domésticas y Relaciones Vecinales".
18. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27 de marzo de 2003, en vigor: Título I "Disposiciones Generales". Título III "Condiciones Higiénico Sanitarias y Defensa de los Consumidores". Título V "Inspecciones y Régimen Sancionador".
19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el catálogo de Espectáculos, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid.
20. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.



21. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): Título preliminar "De las Garantías Penales y de la Aplicación de la Ley Penal". Libro I: Título I, "De la infracción penal" y Título II, "De las personas criminalmente responsables de los delitos".
22. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Libro I: Título III "De las Penas". Título IV, "De las Medidas de Seguridad". Título VII "De la Extinción de la Responsabilidad Criminal y sus Efectos".
23. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Libro II: Título I "Del Homicidio y sus Formas". Título III "De las lesiones". Título VI "Delitos contra la libertad". Título VII, "De las torturas y otros delitos contra la Integridad Moral". Título VII bis "De la Trata de Seres Humanos".
24. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Libro II: Título VIII "Delitos contra la Libertad Sexual". Título XIII "Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico", capítulos del I al V, ambos incluidos.
25. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (V): Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo III " Delitos contra la Salud Pública".
26. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VI). Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo IV "Delitos contra la Seguridad Vial".
27. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VII): Libro II: Título XIX "Delitos contra la Administración Pública". Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo IV "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades Públicas", Sección 1a "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades públicas garantizados por la Constitución".
28. Normas y leyes de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico: Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.
29. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático del tráfico.
30. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
31. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
32. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y



Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

33. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.

34. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I "Disposiciones Generales". Capítulo III "Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana". Capítulo V "Régimen Sancionador".

35. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título I "Derechos y Libertades de los Extranjeros", Capítulo I "Derechos y Libertades de los Extranjeros" y Capítulo IV "De las Medidas Antidiscriminatorias". Título II "Régimen Jurídico de los Extranjeros", Capítulo II "De la Autorización de Estancia y de Residencia" y Capítulo III "De las Autorizaciones para la realización de Actividades Lucrativas".

36. La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III "Del Control de la Oferta". Título VI "Del Régimen de Infracciones y Sanciones".

37. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I "Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección". Título II "Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Capítulo I "Derecho a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita". Título III "Tutela Institucional". Título IV "Tutela Penal". Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

38. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar "Objeto y Ámbito de la Ley". Título I "El Principio de Igualdad y la Tutela contra la Discriminación". Título V "El Principio de Igualdad en el Empleo Público". Título VI "Igualdad de Trato en el Acceso a Bienes y Servicios y su Suministro". El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal, estructura, objetivo general, líneas de intervención y objetivos específicos.

39. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III "Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia".

40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio, en vigor, sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos: Representación del personal municipal.